



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01150346- -NEU-EPAS - RECATEGORIZACIÓN AGTE. ACUÑA LUIS ALBERTO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01150346- -NEU-EPAS en referencia al Expediente Físico N° 9140-008474/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas y Archivo del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) gestiona la recategorización al agrupamiento Profesional – Nivel IV – PF4, del agente Luis Alberto ACUÑA – CUIL N° 20-13254892-8 - Legajo N° 5241;

Que mediante Decreto N° 188/20 se designa al agente en el puesto de Gerente de Producción dependiente de la Gerencia General Servicio Neuquén;

Que previa designación en el Decreto N° 188/20, el agente en cuestión desempeñó funciones en cargos de mayor rango a los que cumple actualmente en el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, acreditando amplia experiencia laboral y conocimiento respecto a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento;

Que en función de lo precedentemente expuesto, es de suma importancia reconocer la carrera administrativa y otorgar la oportunidad de promoción a los agentes que prestaron servicio y se capacitaron en diferentes ámbitos de la Administración Pública Provincial;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3193, en su Capítulo 4, establece los lineamientos de “Licencias para desempeñar cargos electivos o de representación política o gremial en el orden nacional, provincial o municipal” refiriendo a la aplicación del E.P.C.A.P.P. y legislación complementaria;

Que el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, en su artículo 24° establece que “El personal que con retención de su cargo fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este Estatuto, percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones y al término de su función, se reintegrará al cargo de origen, registrándose en su legajo la mención correspondiente para su promoción automática a la categoría superior cuya asignación percibirá a partir del año siguiente, siempre y cuando esa función acreditara en el agente una mayor idoneidad técnica o adquirida que justifique el pase a la categoría superior, a cuyo efecto será motivo de una calificación “ad hoc”, al término

de su gestión”;

Que en virtud del artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193, tomó intervención la Comisión de Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo – C.I.A.C., sugiriendo se proceda a efectuar la recategorización del agente Luis Alberto ACUÑA – CUIL N° 20-13254892-8, Legajo N° 5241;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Gerencia Legal y Técnica dependiente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVIÉRTASE una categoría Profesional Nivel III – PF3 de la Jur 01 – SA 09 – UNOR 05 – ATN1 PRG – CPN1 433 – ATN2 PRY – CPN2 114 -FINA 03 – FUNC 08 – SUBF 00 – INCI 01 – PPAL 10 – PPAR 00 – SPAR 12- FUFU 1111, en una categoría Profesional - Nivel IV – PF4 Jur 01 – SA09 – UNOR 05 – ATN1 PRG – CPN1 433 – ATN2 PRY – CPN2 114 -FINA 03 – FUNC 08 – SUBF 00 – INCI 01 – PPAL 10 – PPAR 00 – SPAR 12- FUFU 1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JURI	SA	UNOR	ATN1	CPN1	ATN2	CPN2	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFU
01	09	05	PRG	433	PRY	114	03	08	00	01	10	00	12	1111

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago retroactivo por recategorización contemplado en los artículos 51º y 52º del Capítulo IV del Convenio Colectivo de Trabajo del E.P.A.S. – Ley 3193, a partir del 01 de enero de 2021, al agente Luis Alberto ACUÑA – CUIL N° 20-13254892-8 - Legajo N° 5241.

Artículo 4º: ASÍGNASE al agente Luis Alberto ACUÑA – CUIL N° 20-13254892-8, Legajo N° 5241, el puesto Analista Operativo – código PAO – Agrupamiento PF – Nivel IV y las bonificaciones correspondientes, a partir del 01 de enero de 2021.

Artículo 5º: Por la Gerencia de Recursos Humanos del E.P.A.S., EFECTÚENSE las notificaciones correspondientes

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

